



Resolución Directoral N° 360 -2013-AG-PSI

Lima, 05 JUL. 2013

VISTO:

El Memorando N°1827-2013-AG-PSI-DIR, de fecha 05 de julio de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico para la Ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del Canal de Riego Carpintero Tramo 0+000 km al 5+000 km de Ferreñafe", ubicado en el distrito y provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque;

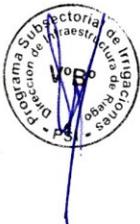
CONSIDERANDO:

Que, el Perú, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, suscribió el Contrato de Préstamo N° PE-P31 con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, para la ejecución del Proyecto Subsectorial de Irrigación el cual prevé la ejecución del Componente A: Mejoramiento y Rehabilitación de los Sistemas de Riego (incluido Obras de Control y Medición); Componente B: Tecnificación del Riego; Componente C: Fortalecimiento de las Organizaciones de Usuarios de Agua de Riego y el Desarrollo de las Capacidades de Riego de los agricultores;

Que, respecto a las Obras del Componente A (Sub Componente A.1: "Rehabilitación y/o Mejoramiento de la Infraestructura de Riego" y Sub Componente A.2: "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego") se ha previsto que serán ejecutadas por contrata, participando las Organizaciones de Usuarios de Agua de Riego en su Financiamiento;

Que, como parte de la ejecución del indicado Sub Componente A.1, con fecha 25 de junio de 2013, el PSI y la Junta de Usuarios Chancay Lambayaque, suscribieron el Convenio N° 001-2013-AG-PSI-DIR/RO-A.1/JU con el objetivo general de establecer el compromiso de apoyo mutuo para el Financiamiento y Ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Canal de Riego Carpintero Tramo 0+000 km al 5+000 km de Ferreñafe", y con el objetivo específico de establecer precisiones con relación al objeto y desarrollo de la Obra antes referida, al aporte de financiamiento, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la partes, los plazos a tener en cuenta y todo aspecto que se considere necesario;

Que, con fecha 10 de mayo de 2013, mediante Oficio SZ-TAH-3345/13, el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, integrado por las empresas Consultoras S & Z Consultores y Asociados y TAHAL Consulting Engineers Ltda, indica que han procedido a la revisión del proyecto en mención, en el cual se han efectuado las adecuaciones, complementaciones y sustento técnico requeridos para su respectiva aprobación, en concordancia con los términos de referencia y Directivas del PSI;



Que, mediante Oficio N° 312-2013-JUCHL/G.T. de fecha 05 de julio de 2013, la Junta de Usuarios Chancay – Lambayeque, remite el expediente técnico de la Obra “Mejoramiento del Canal de Riego Carpintero Tramo 0+000 km al 5+000 km de Ferreñafe”, el mismo que cuenta con el visto bueno del proyectista y del Gerente Técnico de dicha Institución;

Que, mediante Informe N° 023-2013-AG-PSI-DIR-OEP/MBP, de fecha 05 de julio de 2013, el Especialista de Proyectos de Riego de la Oficina de Estudios y Supervisión, de la Dirección de Infraestructura de Riego informa que ha revisado la consistencia de meta y presupuesto del Estudio de Preinversión del Proyecto “Mejoramiento del Canal de Riego Carpintero Tramo 0+000 km al 5+000 km de Ferreñafe”, con Código SNIP 93388, el cual, indica, se encuentra en Estado Viable con relación al Expediente Técnico, comprobándose que las metas físicas son compatibles y el presupuesto de obra ha sufrido un incremento de S/.227,771.55 que representa un aumento del 5.44%, con relación al presupuesto calculado en el estudio de pre inversión del PIP viable;

Que, asimismo, dicho especialista ha señalado que, dada la envergadura y el tipo de obra a realizarse, ésta no se encuentra comprendida en el Anexo II Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión Comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, tal como lo ha establecido la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Agricultura en su Informe N° 085-12-AG-DVM-DGAAA-DGA-FTP-14903-12 remitido al PSI, mediante el Oficio N° 229-12-AG-DVM-DGAAA-14903-12, de fecha 29 de febrero de 2012, que obra en autos, el cual recomienda que se presente un informe de las medidas de manejo ambiental implementadas y un informe de seguimiento de obras en etapa de funcionamiento, así como la capacitación a los agricultores en temas agrarios y ambientales; finalmente, recomienda su aprobación teniendo en cuenta que el costo total de proyecto, que incluye los costos de infraestructura, gastos generales e IGV, asciende a S/. 4'414,226.64, indicando asimismo que los Formatos F 15 y F 16, respectivamente, han sido aprobados por la OPI – MINAG, los cuales a su vez se encuentran en el Ministerio de Economía y Finanzas para su evaluación y registro en el Banco de Proyectos del SNIP;

Que, con el Memorando N° 0367-2013-AG-PSI-DIR/OEP, de fecha 05 de julio de 2013, la Oficina de Estudios y Proyectos remite a la Dirección de Infraestructura de Riego, el Informe referido en el considerando precedente, otorgando su conformidad y a fin de continuar con el trámite de aprobación mediante Resolución Directoral;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva para su aprobación el Expediente Técnico del Proyecto en mención, el mismo que cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos de dicha Dirección, y solicita se continúe con el trámites de su aprobación;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Administración Local de Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, previa a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente Resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, de conformidad con los Decretos Supremos N° 054-2013-PCM y 060-2013-PCM, con la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC “Normas y Procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), normas concordantes con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas,





Resolución Directoral N° 360-2013-AG-PSI

-2-

aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, concordante con el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, la Oficina de Estudios y Proyectos, de la Dirección de Infraestructura de Riego, mediante el Informe N° 023-2013-AG-PSI-DIR/OEP/MBP, ha informado que los Formatos F 15 y F 16, respectivamente, han sido aprobados por la OPI – MINAG, los cuales a su vez se encuentran en el Ministerio de Economía y Finanzas para su evaluación y registro en el Banco de Proyectos del SNIP;



Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto “Mejoramiento del Canal de Riego Carpintero Tramo 0+000 km al 5+000 km de Ferreñafe”, ubicada en el distrito y provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, con Código SNIP N° 93388, cuyo costo total asciende a la suma de S/. 4´414,226.64 (Cuatro Millones Cuatrocientos Catorce Mil Doscientos Veintiséis y 64/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, a precios del mes de abril de 2013, el que incluye Costo Directo, Gastos Generales y utilidad, el mismo que consta de 01 (un) pioner compuesto por la Memoria Descriptiva, Descripción General del Área del Proyecto, Evaluación de la Infraestructura de Riego, Ingeniería del Proyecto, Costos y Presupuesto, Programación de Obras, Especificaciones Técnicas, Anexos y Planos, y que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar, a la Dirección de Infraestructura de Riego, la obtención de la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior, a través de la Autoridad Local del Agua Chancay Lambayeque, así como la implementación de las recomendaciones vertidas en el Informe N° 085-12-AG-DVM-DGAAA-DGA-FTP-14903-12, referido en el sétimo considerando de la presente Resolución.



Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego, en coordinación con la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, deberá tramitar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, ante la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura o ante la Dirección Regional de Cultura respectiva, previamente a la Ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Canal de Riego Carpintero Tramo 0+000 km al 5+000 km de Ferreñafe", conforme a las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Cuarto.- La Ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Canal de Riego Carpintero Tramo 0+000 km al 5+000 km de Ferreñafe", queda condicionado al registro de los Formatos F 15 y F 16 en el Banco de Proyectos del SNIP.

Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Autoridad Local del Agua Chancay Lambayeque, a la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI
Jorge H. Zúñiga Morgan
Ing. JORGE H. ZÚÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO

